

Formato N° 2: Términos de referencia para la contratación de servicios en general y locación de servicios en contratos menores

Órgano y/o Unidad Orgánica:	Dirección General de Desarrollo Ganadero	
Cuadro Multianual de Necesidades	Código	Denominación
	900500030018	TRANSPORTE Y TRASLADO TERRESTRE DE GANADO BOVINO
Actividad del POI/Acción EstratégicaPEI:	Promoción para el Acceso a Mercados Nacionales e Internacionales, en coordinación Interinstitucional e Intersectorial/Mecanismo de Articulación Comercial Implementados.	
Denominación de la Contratación:	Servicio de transporte de ganado de exhibición para la promoción comercial de productos ganaderos en la "XXXIX Expo - XXIII Feria Nacional Agropecuaria Meseta del Bombom - XXVII Festival Nacional de Camélidos Sudamericanos y XV Feria Regional Acuícola – 2025".	

1. FINALIDAD PÚBLICA
Con el servicio se busca promoción comercial de productos de las cadenas productivas asociadas a la ganadería, que permitan mejorar la productividad y los ingresos económicos de las familias y de las sociedades rurales dedicados a la producción ganadera.
2. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN
Provisionar de servicios de transporte de ganado para la promoción comercial de productos de las cadenas productivas asociadas a la ganadería en la "XXXIX Expo - XXIII Feria Nacional Agropecuaria Meseta del Bombom - XXVII Festival Nacional de Camélidos Sudamericanos y XV Feria Regional Acuícola – 2025", que se desarrollara del 26 de junio al 04 de julio.
3. ANTECEDENTES:
<p>El MIDAGRI es el órgano rector del sector agrario y establece la Política Nacional Agraria, para ello ejecuta políticas orientadas a promover el desarrollo y competitividad de los productores organizados en cadenas productivas, para lograr una agricultura desarrollada en términos de sostenibilidad económica, social y ambiental.</p> <p>La Dirección General de Desarrollo Ganadero es el órgano de línea encargado de promover el desarrollo productivo y comercial sostenible de los productos de la actividad ganadera y con valor agregado, incluyendo los camélidos sudamericanos domésticos, su acceso a los mercados nacionales e internacionales, en coordinación con los sectores y entidades, según corresponda; en concordancia con la Política Nacional Agraria y la normatividad vigente.</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Identificar las oportunidades de mercado actuales y potenciales para la oferta de productos ganaderos, incluyendo los camélidos sudamericanos domésticos; ➤ Promover y articular la oferta de productos ganaderos, incluyendo los camélidos sudamericanos domésticos, con valor agregado, de manera competitiva y sostenible, para facilitar su acceso a mercados nacionales e internacionales, en coordinación con los sectores competentes; ➤ Promover oportunidades de inversión para el desarrollo de la oferta de productos ganaderos, incluyendo los camélidos sudamericanos domésticos, con valor agregado. <p>Mediante Resolución Ministerial N° 0297-2017-MINAGRI se aprobó el Plan Nacional de Desarrollo Ganadero 2017-2027, cuyo objetivo es "Mejorar la competitividad del subsector pecuario, especialmente de la pequeña y mediana ganadería, promoviendo el desarrollo productivo y comercial sostenible de los productos y derivados de la actividad ganadera. En el Objetivo Específico 4 (OE4): "Mejorar la cobertura de servicios para el acceso al mercado", mediante Acción estratégica 2: Mejorar la disponibilidad y acceso a información de calidad y servicios comerciales, con Actividades a desarrollar: i) Promocionar iniciativas de articulación y promoción comercial, a nivel local, nivel e internacional y ii) Implementar</p>

planes para la promoción del consumo de productos de origen ganadero.

Mediante Resolución Ministerial N° 433-2023-MIDAGRI, se aprueba los Lineamientos, de alcance sectorial, LI N° 004-2023-MIDAGRI/DVDAFIR-DGDAA, "Lineamientos para la Organización de Ferias y Eventos Agropecuarios" Versión 01.

La "XXXIX Expo - XXIII Feria Nacional Agropecuaria Meseta del Bombom - XXVII Festival Nacional de Camélidos Sudamericanos y XV Feria Regional Acuicola – 2025", que el MIDAGRI va a apoyar se encuentra dentro del Calendario Nacional de Ferias y Eventos Agropecuarios del 2025, según Resolución Ministerial 051-2025-MIDAGRI.

4. ALCANCES, CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DEL SERVICIO

El servicio se realizará en desde los lugares de producción (Estancias) a las instalaciones del campo ferial del distrito de Ninacaca y viceversa, en el departamento de Pasco, según los siguientes detalles:

N°	Lugar de Salida				Lugar de Llegada	Especie	N° de Ejemplares
	Distrito	Provincia	Departamento	Predio			
1	Canchayllo	Jauja	Junín	Pachacayo	Capo Ferial de Ninacaca	Ovinos	24
2	Marcapomacocha	Yauli	Junín	Corpacancha	Capo Ferial de Ninacaca	Ovinos	24
3	Marcapomacocha	Yauli	Junín	Marcapomacocha	Capo Ferial de Ninacaca	Llamas	16
4	Pilpichaca	Huaytara	Huancavelica	Pilpichaca	Capo Ferial de Ninacaca	Alpacas	48
5	La Unión	Dos de Mayo	Huanuco	La Union	Capo Ferial de Ninacaca	Vacunos	16
6	Junín	Junín	Junín	Chichausiri	Capo Ferial de Ninacaca	Vacunos	16
7	Yanahuanca	Daniel A. Carrion	Pasco	Yanahuanca	Capo Ferial de Ninacaca	Alpacas	48
8	Yanahuanca	Daniel A. Carrion	Pasco	Yanahuanca	Capo Ferial de Ninacaca	Vacunos	16
9	Huayllay	Pasco	Pasco	Huayllay	Capo Ferial de Ninacaca	Llamas	24
10	Simón Bolívar	Pasco	Pasco	Quiulacocha	Capo Ferial de Ninacaca	Llamas	24
11	Simón Bolívar	Pasco	Pasco	Rancas	Capo Ferial de Ninacaca	Vacunos	16
12	San Pedro de Cajas	Tarma	Junín	San Pedro de Cajas	Capo Ferial de Ninacaca	Alpacas	24
13	Santa Ana de Tusi	Daniel A. Carrión	Pasco	Tactayoc	Capo Ferial de Ninacaca	Alpacas	24
14	Tinyahuarco*	Pasco	Pasco	Yanamate	Capo Ferial de Ninacaca	Alpacas	72
15	Santa Ana de Tusi	Daniel A. Carrión	Pasco	Pucunan	Capo Ferial de Ninacaca	Llamas	16

(*) Se requiere dos traslados

Los servicios de transporte, se harán en unidades de transporte de carga con medidas de carrocería de no menos de 7.5 mt de largo y 2.3 mt de ancho, acondicionados para el traslado de ganado (camas de soporte en piso y ventilación), así como dispondrán de personal de custodia (01) en cada movilidad para garantizar el adecuado transporte de los ejemplares.

5. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL

- Persona natural o jurídica dedicada al rubro objeto de la contratación.
- Contar con un mínimo de tres (03) unidades registradas a nombre del proveedor para garantizar el traslado de los ejemplares al campo ferial y viceversa.
- Que cuente con Registro Nacional de Proveedores y no tenga impedimento para contratar con el Estado.
- RUC vigente (activo y habilitado).
- Copia simple de la Constancia vigente de estar inscrito en el Registro Nacional de Transporte Terrestre de Mercancías del MTC, para realizar el servicio a nivel nacional o en la Dirección Regional respectiva.
- Copia legible del Certificado SOAT de los vehículos que se utilizarán en el transporte
- Copia legible del Certificado de inspección técnica vehicular vigente del vehículo o vehículos que utilizarán para efectuar el transporte.

6. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS (De corresponder)
Los certificados de tránsito sanitarios que emite SENASA, estarán bajo la responsabilidad del proveedor del servicio de transporte.
7. SEGUROS (De corresponder)
No Aplica
8. PRESTACIONES ACCESORIAS (De corresponder)
No Aplica
9. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN
LUGAR: Campo Ferial del distrito de Ninacaca, en el departamento de Pasco PLAZO: Del 26 de junio al 04 de julio. Fechas del Inicio de traslado: 26 y 27 de junio, a partir de las 05.00 am del 26 hasta las 11.00 pm del 27 de Julio Fechas del retorno: 02 y 03 de julio, a partir de las 3.00 pm del día 03 de Julio hasta las 9.00 pm del día 04 de Julio.
10. ENTREGABLES
Informe del servicio cumplido, con testimonios fotográficos, adjuntando factura, carta CCI y copia del informe de la Orden de Servicio notificada.
11. CONFORMIDAD
<p>La conformidad de servicio será otorgada por la Dirección General de Desarrollo Ganadero, previo visto del especialista responsable de la Dirección General de Desarrollo Ganadero, adjuntando la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Informe del servicio, con los testimonios fotográficos correspondientes. ➤ Copia de la Orden de Servicio. ➤ Factura ➤ Carta CCI <p>De existir observaciones, la DEC las comunica al contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. El plazo de subsanación no debe ser mayor del 30% del plazo del entregable correspondiente. Subsanadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades. El mismo plazo establecido para la subsanación de observaciones resulta aplicable para que la entidad contratante se pronuncie sobre el levantamiento de observaciones. Si pese al plazo otorgado, el contratista no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la entidad contratante puede otorgar al contratista periodos adicionales, conforme a lo señalado en el numeral 144.4 del Reglamento¹, u optar por resolver el contrato, de acuerdo con los supuestos de resolución establecidos en el literal b) del numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley². En caso otorgue periodos adicionales corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo inicial para subsanar, sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.</p>

¹ De existir observaciones, la DEC las comunica al contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. El plazo de subsanación no debe ser mayor del 30% del plazo del entregable correspondiente. Subsanadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades.

² b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.

12. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El pago es único, 100% del monto contratado, previa conformidad por parte de la Dirección General de Desarrollo Ganadero.

El contratista deberá ingresar una carta dirigida al Director General de la DGDG y presentarlo a través de la Plataforma Digital de la Mesa de Partes Virtual del MIDAGRI (<https://mesadepartesdigital.midagri.gob.pe/>), en un solo archivo PDF, adjuntando el Recibo de Honorarios o Factura correspondiente, copia de la carta de autorización de pago – CCI y copia de la Orden de Servicio, para luego proceder con los trámites administrativos correspondientes y el abono del pago respectivo por el servicio, el que se realizará a la conformidad del mismo.

13. CONFIDENCIALIDAD (De corresponder)

No Aplica

14. GASTOS POR DESPLAZAMIENTO (De corresponder)

No Aplica

15. PENALIDADES POR MORA

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: F = 0.40

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso. En el caso de sistemas de entrega de obra y consultoría de obra que contenga más de un componente el monto y plazo corresponde al componente que se ejecuta.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la entidad contratante no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo

16. CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación³ y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de conducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato⁴. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco⁵. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar⁶.

17. RESOLUCIÓN DE CONTRATOS MENORES

Cualquiera de las partes puede resolver total o parcialmente el contrato menor, según corresponda, en los siguientes casos:

- a. Caso fortuito o fuerza mayor, que imposibilite la continuación del contrato menor.
- b. Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c. Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- d. Por incumplimiento de la Cláusula Anticorrupción.
- e. Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- f. Acumulación del monto máximo de penalidad por mora y/u otras penalidades

18. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación, la cual se regula conforme lo dispuesto en el artículo 360 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Son controversias materias de conciliación las siguientes:

- a. Resolución de contrato
- b. Ampliación de plazo contractual.
- c. Recepción y conformidad de la prestación.
- d. Valorizaciones o metrados.
- e. Liquidación de contrato.

³ Artículo 9 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas

⁴ Literal d) del Numeral 68.1 del Artículo 68 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

⁵ Literal d) del artículo 274 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas

⁶ Numeral 122.6 del artículo 122 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

<ul style="list-style-type: none"> f. Los que versen respecto de las obligaciones de las partes durante la ejecución del contrato. g. Controversias sobre indemnización por daños y perjuicios. (Excepto lo contemplado en el Artículo 76.3 de la Ley) h. Prestaciones accesorias i. Vicios ocultos j. otras obligaciones que se deben cumplir con posterioridad a la culminación de la ejecución de la prestación principal del contrato
<p>19. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS</p>
<p>El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del bien o servicio contratado por un plazo no menor de un año, contado a partir de la conformidad otorgada por el área usuaria.</p>
<p>20. GARANTÍAS</p>
<p>No Aplica</p>
<p>21. GESTIÓN DE RIESGOS</p>
<p>Es un proceso dinámico y abarca todas las etapas de la contratación pública, el cual comprende las actividades y las acciones proactivas, preventivas y transversales adoptadas por una entidad contratante para identificar los riesgos que esta enfrenta en la contratación de bienes, servicios y obras. Dichas actividades y acciones se realizan sobre la base de la identificación, análisis, valoración, gestión, control y monitoreo de riesgos, que permiten tomar decisiones informadas y aprovechar las oportunidades potenciales derivadas de estos. Las entidades contratantes realizan la gestión de riesgos a fin de aumentar la probabilidad y el impacto de riesgos positivos y disminuir la probabilidad y el impacto de riesgos negativos, que puedan afectar el cumplimiento de la finalidad pública buscada. En todo momento, la gestión de riesgos debe considerar una mejora en la administración y en el uso de los recursos públicos.</p>
<p>22. OTROS</p>
<p>Las partes pueden acordar modificaciones al contrato menor (Orden de Servicio o de Compra) siempre que las mismas permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente y no cambien el monto, el plazo ni desnaturalicen el requerimiento. La modificación se perfecciona mediante un acta suscrita por ambas partes que se registra en la Pladicop.</p>
<p>23. DECLARACIÓN DE JURADA DE INTERESES (De corresponder)</p>
<p>No Aplica</p>

VÍCTOR A. RODRÍGUEZ BUSTAMANTE
 Director General
 Dirección General de Desarrollo Ganadero